

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-01171

Asunto: Requiere

Se incorpora memorial que pretende acreditar la notificación de los demandados, no obstante, la misma no será tomada en cuenta, toda vez, que a la doctora Claudia María Botero Montoya no se le ha reconocido personería para actuar dentro del proceso en referencia.

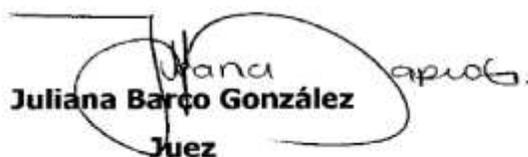
De otro lado, el apoderado de la parte actora allegó memorial indicando que envió notificación por aviso al demandado **Gustavo Gómez Henao**, sin embargo, no aportó la **constancia de entrega efectiva que emite la empresa de mensajería**, por lo tanto, deberá allegar al proceso dicho documento, el cual debe estar debidamente cotejado con sello y número de guía, para proceder a realizar el respectivo estudio.

Ahora, respecto al memorial que pretende acreditar la notificación del demandado **Sara Cristina Osorio Ramírez**, al correo electrónico saradvn@hotmail.com, no se tendrá en cuenta, toda vez, que, en auto del 16 de enero de 2023, se autorizó la notificación por aviso a la misma dirección donde se realizó la citación Carrera 77 #60-45 apto 1908 Conjunto de uso mixto Cuarzo, Medellín.

Así las cosas, de no cumplir con lo aquí manifestado, deberá la parte actora gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, acredite dicha carga, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito y condenar en costas

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 23 de febrero de 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419b86cb91128730cdd276fe756a1313a1b7e5a8e104d8fa8903be39d931b910**

Documento generado en 22/02/2023 01:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>